

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR



CENTRO DIDÁCTICO

C/ Recoletas, S/N. 47006 Valladolid
C/ Juan Mambrilla, 28. 47003 Valladolid



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	4
2. ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO	5
2.1 ÓRGANOS COLEGIADOS	5
2.1.1 Consejo Escolar.....	5
2.1.2 Competencias	5
2.1.3 Claustro De Profesores.....	7
2.1.3.1 Régimen de funcionamiento del claustro:	7
2.1.4 Comisión De Convivencia	8
2.2 ÓRGANOS UNIPERSONALES	8
2.2.1 Director.....	9
2.2.2 Jefe De Estudios	10
2.2.3 Tutores	11
2.2.4 Junta De Profesores.	12
2.2.5 Coordinador/a de Convivencia, bienestar y protección:.....	12
2.3 COMUNIDAD EDUCATIVA	14
2.3.1 Alumnado.	14
2.3.1.1 Derechos de los alumnos.....	14
2.3.2 El Profesorado.....	17
2.3.2.1 Derechos del profesorado.	17
2.3.2.2 Deberes del profesorado.	17
2.3.2.3 Funciones del profesorado.	18
2.3.3 Padres/Madres / Tutores	19
2.3.3.1 Derechos de los padres / tutores.....	19
2.3.3.2 Deberes de los padres / tutores.....	20
2.3.4 Personal de administración de servicios.	21
2.3.4.1 Derechos del PAS.....	21
2.3.4.2 Deberes del PAS.....	21
3. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO	22
3.1 ÁMBITO PEDAGÓGICO	22
3.1.1 Calendario y horario escolar:	22
3.1.2 Programación General Anual	22
3.1.3 Actividades Complementarias y Extraescolares.....	22
3.1.4 Salidas, excursiones y visitas culturales	23
3.1.5 Intervalos entre periodos lectivos.....	23



3.1.6	Accesos al centro.....	23
3.1.7	Control de asistencia del alumnado.....	23
3.1.8	Normativa de las aulas específicas.....	24
3.1.9	Atención a la diversidad.....	24
3.2	ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN Y LOS SERVICIOS.....	24
3.2.1	Ausencias y permisos del profesorado.....	24
3.2.2	Funcionamiento del servicio de Secretaría.....	24
3.2.3	Servicio de limpieza.....	24
3.2.4	Regulación de la convivencia.....	25
4.	ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.....	27
4.1	ALUMNOS.....	27
4.1.1	Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras.....	27
4.1.2	Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones.....	28
4.1.3	Actuaciones inmediatas.....	28
4.1.4	Conductas leves contrarias a las normas de convivencia.....	29
4.1.4.1	<i>Sanciones:</i>	30
4.1.5	Conductas graves contrarias a las normas de convivencia.....	31
4.1.5.1	<i>Sanciones:</i>	31
4.1.6	Casos de acoso entre iguales.....	32
4.1.6.1	<i>Primera fase: Conocer, identificar, parar la situación</i>	32
4.1.6.2	<i>Segunda fase: Actuaciones si se confirma una situación de acoso.</i>	34
4.1.7	Casos de acoso y/o agresión al personal docente y no docente.....	39
4.1.7.1	<i>Actuaciones inmediatas ante una situación de agresión.</i>	39
4.1.7.2	<i>Actuaciones de la dirección del centro.</i>	40
4.1.8	Los procesos de acuerdo reeducativo.....	41
4.2	RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	42
4.2.1	Profesorado.....	42
4.2.2	Faltas leves:.....	42
4.2.3	Faltas graves:.....	42
4.2.4	Faltas muy graves:.....	43
4.2.5	Sanciones.....	44
4.2.6	Procedimiento sancionador.....	44
4.2.7	Padres/Madres/Tutores.....	44



1. PREÁMBULO

Este Reglamento debe ser único y afectar a todos los miembros de la comunidad educativa: padres, alumnos, profesores y personal no docente.

El Reglamento de Régimen Interior es la norma jurídica propia del Centro que, dentro del ordenamiento legal vigente, se da a esta comunidad educativa para resolver, con un medio adecuado, los problemas concretos que la vida escolar origina y ocasiona. Además de Promover acciones destinadas a fomentar la calidad mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

Ha de entenderse, por tanto, como un documento básico de ayuda a la convivencia de los diferentes estamentos que configuran el carácter específico del Centro y materializa su autonomía hasta donde es posible.

En cualquier caso, este Reglamento no puede contravenir lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo y su posterior modificación en el Decreto 23/2014, de 12 de junio.



2. ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO

2.1 ÓRGANOS COLEGIADOS

2.1.1 Consejo Escolar

Es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa. Estará compuesto en virtud de las unidades del centro, por:

- El director/a del centro, que será su presidente.
- Tres representantes de la titularidad
- Cuatro representantes del profesorado
- Cuatro representantes de los padres, madres o tutores de alumnos y alumnas, elegidos por y entre ellos.
- Dos representantes del alumnado elegidos por y entre el mismo.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- Un representante del Ayuntamiento de Valladolid, en las condiciones que dispongan las Administraciones educativas.

En la composición del Consejo Escolar se deberá promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Una vez constituido el Consejo Escolar, de entre sus miembros, se designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género que se puedan dar en el centro.

Si existiera Asociación de madres y padres en el centro, uno de los representantes de las familias será elegido por la asociación mayoritaria.

El centro puede incorporar al Consejo Escolar a un representante del mundo e la empresa, designado por las organizaciones empresariales, de acuerdo con el procedimiento que la Administración educativa establezca.

2.1.2 Competencias

Las competencias que corresponden al consejo escolar son las siguientes:

- Intervenir en la designación del director del centro, de acuerdo con lo que disponga la Administración Educativa.
- Intervenir en la selección del profesorado del centro, de acuerdo con lo que disponga la Administración Educativa.
- Participar en el proceso de admisión del alumnado, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo.



- Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad.
- Conocer las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la aplicación de las medidas correctoras, velando por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de madres, padres o tutores, podrá valorar la situación y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- Aprobar el presupuesto del centro en relación con los fondos provenientes de la Administración y con las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- Informar y evaluar la programación general del centro que con carácter anual elaborará el equipo directivo.
- Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos y alumnas por la realización de actividades escolares complementarias.
- Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro e informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- Aprobar, a propuesta del titular del centro, las aportaciones de las familias de los alumnos y alumnas para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas. Participar en el proceso de admisión de alumnos y alumnas, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo.
- Informar los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- Favorecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos.
- Informar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.
- Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad de trato y la no discriminación, la igualdad de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.



2.1.3 Claustro De Profesores

El claustro, órgano propio de participación de los profesores en el centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos educativos del mismo.

El claustro será presidido por el director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicios en el centro.

2.1.3.1 Régimen de funcionamiento del claustro:

El claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. Será preceptiva, además, una sesión del claustro al principio del curso y otra al final del mismo.

La asistencia a las sesiones del claustro es obligatoria para todos sus miembros.

El claustro de profesores tendrá las siguientes competencias:

- Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
- Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.



2.1.4 Comisión De Convivencia

Dentro del Consejo Escolar existirá esta comisión, que tendrá como finalidad colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos, y que estará formada por un padre/madre, un alumno/a, dos profesores/as y el coordinador/a de convivencia, bienestar y protección.

Sus funciones serán las siguientes:

- Fomentar en la Comunidad Educativa las Normas de Convivencia.
- Informar y evaluar las Normas de Convivencia.
- Arbitrar en los conflictos relativos a las Normas de Convivencia y mediar entre los estamentos de la Comunidad Educativa.
- Elaborar el informe anual de las actividades realizadas.
- Proponer sanciones a las conductas contrarias a las Normas de Convivencia.
- Tener conocimiento de las conductas contrarias a las Normas de Convivencia.
- Las reuniones serán al menos una vez al trimestre. La renovación de sus miembros se hará siempre que sea necesario.

2.2 ÓRGANOS UNIPERSONALES

Los órganos unipersonales de gobierno constituyen el equipo directivo del centro, integrado por: Director/a, Subdirector/a, Jefe/a de Estudios y Secretario/a, que trabajarán de forma coordinada en sus funciones. A las reuniones de sus componentes, se añadirán con carácter consultivo cuantas personas crea oportuna la dirección, en momentos específicos para informar, asesorar u orientar. En términos generales, la ley les asigna las siguientes funciones:

- Velar por el buen funcionamiento del centro.
- Estudiar y presentar al Claustro y Consejo Escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la comunidad educativa en la vida del centro.
- Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- Fomentar la convivencia escolar e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.
- Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del Consejo Escolar y del Claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.



- Establecer los criterios para la elaboración del proyecto del presupuesto.
- Elaborar la propuesta del Proyecto Educativo del Centro, el Plan de Convivencia, la Programación General Anual y la Memoria final de curso.
- Aquellas otras funciones que delegue en él el Consejo Escolar, en el ámbito de su competencia.

2.2.1 Director

El director del centro tendrá las siguientes competencias:

- Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
- Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
- Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
- El nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa



información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.

- Aprobar el proyecto educativo de centro y las normas de organización, funcionamiento y convivencia.
- Aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
- Aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en la ley.
- Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.
- Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.
- Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de las áreas o materias, sujeto a las disposiciones que establezca la Administración educativa.
- Nombrar un Subdirector/a en el que delegar parte o todas de las funciones asignadas al Jefe de Estudios más las que le sean encomendadas.

2.2.2 Jefe/a de Estudios

Al jefe/a de estudios le corresponden las siguientes competencias:

- Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- Sustituir al director/a y/o subdirector/a en caso de ausencia o enfermedad.
- Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos, en relación con el proyecto educativo, los proyectos curriculares de etapa y la programación general anual y, además, velar por su ejecución.
- Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, los horarios académicos de alumnos y profesores, así como velar por su estricto cumplimiento.
- Coordinar las actividades de los jefes de departamento.



- Coordinar y dirigir la acción de los tutores, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación y de acuerdo con el plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial.
- Coordinar, con la colaboración del responsable de formación del Centro en el C.F.I.E., las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el centro.
- Organizar los actos académicos.
- Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización, y apoyando el trabajo de la junta de delegados.
- Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.
- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director en el ámbito de su competencia.

2.2.3 Tutores

La tutoría y orientación de los alumnos forma parte de la función docente. Corresponde a los centros educativos la coordinación de estas actividades, así como que cada grupo de alumnos tenga un profesor tutor.

El tutor de cada grupo de alumnos será propuesto por el jefe de estudios de entre el profesorado que imparta docencia a todo el alumnado del grupo y designado por el director del centro.

El Jefe de Estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

El profesor tutor ejercerá las siguientes funciones:

- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.
- Organizar y presidir las sesiones de evaluación de su grupo.
- Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.



- Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo, ante el resto de los profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.
- Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del grupo.
- Informar sobre las normas del uso de dispositivos tecnológicos propios en el centro y el uso de dispositivos y medios del centro.
- Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos del grupo de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
- Coordinar a los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias.

2.2.4 Junta De Profesores.

La junta de profesores de grupo estará constituida por todos los profesores que imparten docencia a los alumnos del grupo y será coordinada por su tutor.

La junta de profesores se reunirá según lo establecido en la normativa sobre evaluación, y siempre que sea convocada por el jefe de estudios a propuesta, en su caso, del tutor de grupo.

Las funciones de la junta de profesores serán:

- Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento global de los alumnos/as del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, en los términos establecidos por la legislación específica sobre evaluación.
- Establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo las medidas adecuadas para resolverlos.
- Procurar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan a los alumnos del grupo.
- Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o tutores de cada uno de los alumnos/as del grupo.

2.2.5 Coordinador/a de Convivencia, bienestar y protección:

El director designará entre los profesores del centro, un coordinador de convivencia que participará en la comisión de convivencia.

1. El coordinador de convivencia, bienestar y protección será designado por el director del centro entre profesores y que cumplan los siguientes requisitos:



- a) Ser profesor del centro, preferentemente, con conocimientos, experiencia o formación en el fomento de la convivencia y en la prevención e intervención en los conflictos escolares.
 - b) Que tenga experiencia en labores de tutoría.
 - c) Estar dotado de capacidad para la intervención directa y la comunicación con los alumnos/as, así como con la consideración y respeto de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Bajo la dependencia del jefe/a de estudios el coordinador/a de convivencia, bienestar y protección desempeñará las siguientes funciones:
- a) Impulsar el desarrollo del Plan de Convivencia del centro y participar en su evaluación, detectando los factores de riesgo y analizando las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa con el objetivo de mejorar el clima escolar.
 - b) Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a la situación de la convivencia en el centro, tanto para su transmisión interna, como externa a la Administración Educativa.
 - c) Apoyar el desarrollo del Plan de Acción Tutorial, en lo referido al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
 - d) Llevar a cabo las actuaciones precisas de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor.
 - e) Colaborar en la detección de las necesidades de formación en materia de convivencia y resolución de conflictos, de todos los sectores que componen la comunidad educativa.
 - f) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, así como otras propuestas que fomenten las relaciones del centro con su entorno social, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro.
 - g) Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia del Centro que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.
 - h) Aquellas que dentro del ámbito del bienestar y protección promueva la Administración educativa.



2.3 COMUNIDAD EDUCATIVA

2.3.1 Alumnado.

2.3.1.1 Derechos de los alumnos

Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Todos los alumnos y alumnas tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza y a obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca; para evaluaciones intermedias lo que se refleje en las programaciones y para la evaluación final lo dispuesto en la normativa vigente.
- d) A recibir orientación educativa y profesional.
- e) A una educación inclusiva y de calidad.
- f) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- g) A la protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar, incluido el ciberacoso.
- h) A expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
- i) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- j) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.



- k) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Son deberes básicos de los alumnos y alumnas:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y en las complementarias gratuitas.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- i) Cumplir con los compromisos adquiridos en el desarrollo de un programa de FP Dual, Erasmus+, así como todos aquellos en los que participe el centro. El incumplimiento de los mismos puede llevar acarreado la exclusión de dicho programa.
- j) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos/as, profesores/as y personal de administración y servicios que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.
- k) Cumplir con todas las normas y protocolos establecidos por el centro y/ Administración educativa derivados de una situación sanitaria o de otra índole, que tuviera carácter extraordinario.

Los alumnos podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas que, en su caso, reglamentariamente se establezcan.

Las asociaciones de alumnos asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Expresar la opinión de los alumnos en todo aquello que afecte a su situación en los centros.
- b) Colaborar en la labor educativa de los centros y en las actividades



complementarias y extraescolares de los mismos.

- c) Promover la participación de los alumnos en los órganos colegiados del centro.
- d) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo en equipo

A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que sus alumnos y alumnas pueden ejercer este derecho. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro, teniendo estas ausencias el carácter de faltas justificadas computándose a efectos de la pérdida de evaluación continua tal y como figura en los proyectos curriculares.



2.3.2 El Profesorado.

Son los profesores, junto con los alumnos, los agentes directos de la labor educativa en el Centro.

Las leyes y este Reglamento les reconocen los siguientes derechos y deberes:

2.3.2.1 Derechos del profesorado.

1. De libertad de cátedra, dentro de los límites marcados por la Constitución, las leyes, reales decretos, Proyecto Educativo de Centro, Proyectos Curriculares, así como la normativa autonómica en el marco de sus competencias,
2. De ser informados puntualmente de todos los asuntos académicos relacionados con el Centro y de la correspondencia oficial.
3. De participación directa y activa en el funcionamiento del Centro.
4. De elegir y de ser elegido para cualquier cargo previsto por la ley o el presente Reglamento.
5. De utilizar, adecuadamente y de acuerdo con los otros profesores y el jefe de estudios, el material y las dependencias del Centro.
6. De reunión, siempre que no se altere el normal desarrollo de las actividades docentes.
7. A ser tratado con respeto, dignidad y consideración por toda la Comunidad Educativa.
8. A disfrutar de las licencias y permisos que dispone la ley.
9. Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
10. Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.
11. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

2.3.2.2 Deberes del profesorado.

1. Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
2. Asistir con puntualidad a las clases y a las reuniones de los órganos de los que forma parte.
3. Colaborar y cumplir los acuerdos tomados en el Consejo Escolar y en el Claustro relativos a la función docente.



4. Conocer el medio en que se desenvuelven sus alumnos para poder actuar de moderador y motivador en el proceso educativo.
5. Evitar las sanciones humillantes y los castigos físicos.
6. Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación General Anual.
7. Colaborar en la elaboración del Proyecto Curricular del Ciclo o asumirlo, de estar aprobado, y adecuar al mismo sus programaciones de aula.
8. Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
9. Hacer un ejercicio de autoevaluación para mejorar su tarea educativa.
10. Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
11. Atender a las obligaciones que le designen la administración o el equipo directivo, de acuerdo con el claustro de profesores y con este Proyecto educativo, y especialmente, a la función tutora.
12. Cumplimiento de la normativa del centro respecto al uso de dispositivos digitales y electrónicos del centro.
13. Cumplimiento de la LOPD.
14. Aquellas otras que determine la normativa vigente.

2.3.2.3 Funciones del profesorado.

1. La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
2. La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
3. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
4. La coordinación de las actividades docentes.
5. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.
6. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
7. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
8. La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.



9. La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.

2.3.3 Padres/Madres / Tutores

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

2.3.3.1 Derechos de los padres / tutores

Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y el artículo 16 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo, destacando de especial manera los siguientes derechos:

1. Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos, hijas o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención de las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
2. Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos, hijas o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el Consejo Escolar del Centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
3. Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.
4. Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
5. Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
6. Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.



2.3.3.2 Deberes de los padres / tutores

Los padres o tutores legales tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio y el artículo 17 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo, destacando de especial manera los siguientes deberes:

1. Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos e hijas.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos e hijas cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos e hijas para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos e hijas, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.
 - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos, hijas y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.
2. Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
3. Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
4. Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
5. La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
6. Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
7. Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.



2.3.4 Personal de administración de servicios.

2.3.4.1 Derechos del PAS.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

1. Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
2. Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
3. Su formación permanente.

2.3.4.2 Deberes del PAS.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

1. Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
2. Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.



3. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

3.1 ÁMBITO PEDAGÓGICO

3.1.1 Calendario y horario escolar:

El calendario escolar lo propone cada curso la administración y el centro lo tiene expuesto durante todo el año en sus carteleras de información, a la vista de todos los miembros de la comunidad escolar.

El horario lectivo también lo fija la administración, aunque el Consejo Escolar tiene potestad de elevar una propuesta.

3.1.2 Programación General Anual

La Programación General anual será elaborada por el equipo directivo del centro, y tendrá en cuenta las deliberaciones y acuerdos del claustro y del consejo escolar.

La Programación General Anual incluirá:

- El horario general del centro y los criterios pedagógicos para su elaboración.
- El proyecto educativo del centro o las modificaciones del ya establecido.
- Los proyectos curriculares de etapa o las modificaciones de los ya establecidos.
- El programa anual de actividades complementarias y extraescolares
- Memoria administrativa, que incluirá el documento de organización del centro.

El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

En la Secretaría del Centro habrá una copia a disposición y consulta de los miembros de la comunidad educativa, y se remitirá otro ejemplar a la Dirección Provincial de Educación. Al finalizar el curso, el consejo escolar y el equipo directivo evaluarán el grado de cumplimiento de la misma; las conclusiones más relevantes serán recogidas en una memoria que se remitirá a la Dirección Provincial de Educación.

3.1.3 Actividades Complementarias y Extraescolares

El Claustro de Profesores se encargará de promover, organizar y facilitar este tipo de actividades. Se atenderá a la regulación vigente en el momento.



3.1.4 Salidas, excursiones y visitas culturales

- La Programación General anual del centro propondrá la realización de una salida educativa para cada uno de los niveles.
- Aquellas actividades que no figuren en la PGA y que no afecten al horario lectivo, podrán llevarse a efecto, siempre y cuando haya una propuesta del profesorado responsable.
- El profesorado responsable de la actividad deberá presentar un programa de actividades para el alumnado participante. Así mismo, deberá realizar una propuesta de actividades para el alumnado no participante, incluyendo, en este último caso, el profesorado que se hará cargo de ella.
- En ningún caso estas actividades pueden suponer discriminación para ningún alumno o alumna por motivos socioeconómicos o de otra índole.
- Se considerará motivo suficiente para la no celebración de cualquiera de estas salidas la no participación de al menos una tercera parte de los alumnos implicados, salvo que el consejo escolar determine lo contrario.

3.1.5 Intervalos entre periodos lectivos.

Al terminar cada periodo lectivo podrá sonar el timbre que señala el final de la clase.

Los alumnos no podrán salir de su aula durante los cinco minutos. Para ir al servicio pedirán permiso al profesor que se incorpora.

Los alumnos deberán estar presentes en el aula en el momento que el profesor se incorpora a la misma.

3.1.6 Accesos al centro.

Todos los alumnos respetarán los accesos establecidos para la entrada y la salida del centro, así como de los turnos asignados para la entrada y salida.

3.1.7 Control de asistencia del alumnado.

Los ciclos impartidos en este centro tienen carácter presencial por lo tanto la asistencia diaria a las clases por parte de los alumnos es obligatoria.

Pierden el derecho a la evaluación continua:

- Aquellos alumnos que acumulen un número de faltas superior al 20% de la carga horaria trimestral del módulo.
- La no realización del 20% de la carga procedimental de cada módulo.

Cada profesor empleará la plataforma EDUCAMOS para el control de asistencia de alumnos en el que reflejará las ausencias y retrasos de los alumnos.

El control de faltas se realizará diariamente por el tutor.



3.1.8 Normativa de las aulas específicas.

Se consideran aulas específicas las aulas de informática, así como los diversos talleres del centro.

Cada uno de estos espacios se regirá por una normativa específica que el alumnado deberá respetar.

3.1.9 Atención a la diversidad.

Se estará a lo dispuesto en el Plan de Atención a la Diversidad.

3.2 ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN Y LOS SERVICIOS

3.2.1 Ausencias y permisos del profesorado.

Ante la necesidad de ausentarse un profesor del Centro lo comunicará a la Dirección. Si lo puede prever, es conveniente que deje trabajo específico para los alumnos.

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo en vigor de empresas de enseñanza privadas sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Las ausencias se deberán justificar documentalmente.

3.2.2 Funcionamiento del servicio de Secretaría

Compete a la Secretaría del centro la gestión burocrática del mismo en sus dos vertientes: académica y administrativa.

3.2.3 Servicio de limpieza.

El servicio de limpieza colabora en las funciones que le son propias en el mantenimiento salubre de las instalaciones del centro.

Para facilitar el trabajo de limpieza, el alumnado colocará su silla encima de la mesa en el último periodo lectivo de cada día. El último en salir se encargará de apagar las luces.



3.2.4 Regulación de la convivencia.

Este apartado tiene su base legal en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina.

Las normas de convivencia serán las siguientes:

ASISTENCIA: Al ser la Formación Profesional una enseñanza presencial, es obligatoria la asistencia diaria a clase o a las actividades que se realicen en horario lectivo, con el material escolar necesario para el normal desarrollo de la clase o la actividad.

PUNTUALIDAD: es obligatorio llegar puntualmente al comienzo de cada clase, no permitiéndose la entrada en el aula una vez haya comenzado la clase, salvo que lo indique el profesor por causa justificada.

RESPECTO: no interrumpir el funcionamiento de la clase hablando, levantándose sin permiso, molestando, etc. Asimismo, no se deben ensuciar las aulas, pasillos y servicios ni deteriorar el mobiliario y equipamiento.

Queda prohibido hacer uso del teléfono móvil (o de cualquier dispositivo electrónico) dentro del centro, por lo tanto, deberá permanecer apagado y guardado.

En caso de que un alumno o alumna hiciera caso omiso de esta norma y sufriera el extravío o pérdida de su dispositivo electrónico el centro no se hará responsable de dicha pérdida, entendiéndose que el alumno ha actuado incumpliendo una norma del centro y bajo su responsabilidad.

Por tanto, sólo con permiso del profesor, se permitirá el uso de dichos dispositivos que se utilizarán únicamente como complemento a una metodología educativa.

El incumplimiento de esta norma se considerará una conducta contraria a la convivencia del centro, cuando el alumno reincida en esta actitud se abrirá un expediente disciplinario y se procederá a la comunicación a sus padres, madres y/o tutores, si persiste en su actitud cometerá una falta grave, y se regirá en este caso por el reglamento de régimen interno del centro.

Se considerará una falta grave la grabación y/o difusión a través de cualquier medio, de imágenes, audios o videos de otros miembros de la comunidad educativa, sin permiso expreso de los mismos. Esta falta será considerada gravemente perjudicial para la convivencia.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro solo podrán ser sancionadas previa tramitación de un expediente sancionador, que viene regulado en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, art. 50-53.

Dentro de las conductas gravemente perjudiciales, se tendrá especial atención y consideración los posibles casos de acoso entre iguales, siguiendo como norma base el protocolo regulado en la ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre.

TOLERANCIA: con la forma de ser, pensar y actuar de los compañeros, profesores



y del personal no docente del centro de enseñanza.

HIGIENE: observar un aseo personal asiduamente, por respeto a sí mismo y a los demás. Está prohibido fumar dentro de todo el recinto escolar, así como el uso de cigarrillos electrónicos y similares. Asimismo, queda prohibido comer y/o beber durante las horas de clase.

ORDEN: el aula estará ordenada y limpia durante las clases y al finalizar las mismas, procurando no hacer ruido tanto al entrar como al salir.

Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno.

Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las medidas no sólo pueden utilizarse como reacción ante una conducta perturbadora, sino como estrategia para prevenir conflictos.



4. ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.

4.1 ALUMNOS

La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares.

También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.

4.1.1 Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras.

1. La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.
2. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
4. Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:
 - a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.
 - c) Las conductas con la consideración de muy graves llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.



4.1.2 Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones.

A efectos de la gradación de las medidas de corrección, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido, ya sea físico o moral.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional de la conducta.
- Otras circunstancias personales que puedan incidir en su conducta.
- Se considerarán circunstancias que agravan la responsabilidad:
 - La premeditación
 - La reiteración
 - La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa
 - La alarma social causada por la conducta perturbadora, con especial atención a los casos de acoso o intimidación
 - La gravedad de los perjuicios causados al centro o a los integrantes de la comunidad educativa
 - La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras a través de aparatos electrónicos u otros medios.
 - Uso indebido de dispositivos electrónicos y digitales como el smartphone, PC, material del centro.

4.1.3 Actuaciones inmediatas.

Tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia del centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- Amonestación pública o privada
- Exigencia de petición pública o privada de disculpas
- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. El alumno debe permanecer bajo la supervisión de algún responsable, y posteriormente se comunicará el hecho al Jefe/a de Estudios
- Realización de trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.



El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno/a, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Así mismo dará traslado al Jefe/a de Estudios de las suspensiones recogidas como de aquellas situaciones en las que, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, hagan necesaria una calificación posterior.

4.1.4 Conductas leves contrarias a las normas de convivencia.

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y consideradas como leves las siguientes:

- Manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticamente establecidos.
- Las acciones de desconsideración, imposición de criterios y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa.
- La falta de puntualidad o asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- La incorrección en la presencia, motivada por falta de aseo personal o en la indumentaria.
- Impedir el deber de estudio o el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de los alumnos.
- El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- La utilización inadecuada de aparatos electrónicos como el smartphone o los ordenadores.
- Fumar o hacer uso de cigarrillos electrónicos (vapeadores) en el centro.
- Acudir al centro bajo los efectos de las drogas o alcohol.
- Instalación o ejecución de programas sin autorización.
- Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no esté tipificada como una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro.



4.1.4.1 Sanciones:

Se catalogan en tres bloques.

1. Las medidas correctoras que se pueden adaptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:
 - a) Amonestación Escrita y/o verbal.
 - b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días.
 - c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o en su caso hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes del centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres, madres o representantes legales de los alumnos y alumnas serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.
 - d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos/as y profesores/as por un máximo de 15 días lectivos.
 - e) Suspensión del derecho a participar en las actividades del centro por un periodo de 15 días.
 - f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
 - g) Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases o todas por un periodo no superior a 5 días lectivos.

Para la aplicación de estas medidas, salvo la reseñada en el apartado a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres, madres y/o tutores en caso de ser menor de edad.

2. Procedimientos de acuerdo abreviado, bien para faltas leves como para faltas graves o muy graves. Conducen a proceso de acuerdo reeducativo con la aceptación inmediata de sanciones, siendo voluntario y necesitando del acuerdo de las partes.
3. Apertura de un procedimiento sancionador para aquellas faltas tipificadas como graves o muy graves, y que no sean objeto de un procedimiento de acuerdo abreviado. En la apertura de este proceso se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado. El proceso se inicia a petición de un profesor/a con la incoación de un expediente por parte del director/a del centro y nombramiento de un instructor/a. La apertura del mismo se comunicará al área de inspección educativa y a los tutores legales del alumno/a. Estos tendrán la



posibilidad de alegar y realizar trámite de audiencia.

4.1.5 Conductas graves contrarias a las normas de convivencia.

Se considerarán conductas **gravemente** perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas graves o muy graves, las siguientes:

- La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- La utilización inadecuada de aparatos electrónicos como el smartphone o los ordenadores de forma reiterada cuando ya ha sido amonestado anteriormente.
- La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves
- La difusión a través de cualquier medio, de imágenes de otros miembros de la comunidad educativa, sin permiso expreso de los mismos.
- El consumo de bebidas alcohólicas en el centro.
- El consumo y/o tenencia de sustancias estupefacientes en el centro.
- Venta o distribución de sustancias estupefacientes en el centro (trapicheo)
- Incitar al consumo de drogas a otros compañeros en el centro.
- El incumplimiento protocolos sanitarios establecidos por el centro y/o la Administración Educativa.
- El incumplimiento de las normas presentadas por cada profesor/a en relación a una situación de confinamiento.
- La acumulación de faltas de asistencia no justificadas y la no realización de tareas según se marca en las programaciones didácticas de cada módulo.



- Instalación o ejecución de forma reiterada de programas sin autorización que ocasionen desperfectos en el material del centro o suponga una violación de la privacidad en el ámbito educativo.

4.1.5.1 Sanciones:

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de faltas son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos
- c) Cambio de grupo del alumno/a durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho a asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comprenda la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno/a un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro
- f) Expulsión temporal o definitiva del centro

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro solo podrán ser sancionadas previa tramitación de un expediente sancionador, que viene regulado en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, art. 50-53.

4.1.6 Casos de acoso entre iguales,

Dentro de las conductas gravemente perjudiciales, se tendrá especial atención y consideración los posibles casos de acoso entre iguales, siguiendo como norma base el protocolo regulado en la ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre y que establece las siguientes fases:

4.1.6.1 Primera fase: Conocer, identificar, parar la situación

1. Conocimiento de la situación y comunicación inicial:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación que pueda ser constitutiva de acoso, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del director/a del centro o, en su ausencia, de algún miembro del equipo directivo, que dejará constancia documental de la comunicación.



En aquellos casos en los que se tenga conocimiento de la situación por otras instancias (Dirección Provincial de Educación, Fiscalía de Menores, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, etc.), o personas externas al centro, se seguirá el procedimiento establecido en este protocolo, estableciendo la coordinación que se considere oportuna de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Asimismo, en los casos, con especial atención a los de posible ciberacoso, cuyas características, hagan necesaria la comunicación a instancias externas al centro se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo en lo relativo a la coordinación interinstitucional.

En los casos de posible violencia de género, el director comunicará tal circunstancia a los servicios sociales más próximos al domicilio de la víctima para que, sin perjuicio de desarrollar este protocolo, se active el específico para dichas situaciones, desarrollándose ambos de forma coordinada.

Si la posible situación de acoso es comunicada al centro por los padres, madres y/o tutores del alumno/a, será puesta de inmediato en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación, recibiendo copia de esta actuación la familia. Al mismo tiempo, se establecerá, de acuerdo con esta, un cauce de comunicación directa y permanente –presencial o virtual– que estará abierto hasta la resolución del caso.

2. Actuaciones inmediatas al conocimiento de la situación.

Tras recibir esta comunicación, el director/a del centro o, en su ausencia, algún miembro del equipo directivo de acuerdo con los principios de protección, rapidez, eficacia, confidencialidad y globalidad adoptará las siguientes medidas con carácter urgente:

- a) Medidas dirigidas al alumnado víctima: protección y acompañamiento, anteponiendo su integridad personal y seguridad sobre cualquier otra consideración.
- b) Medidas dirigidas al alumnado agresor: identificación y control inmediato de los presuntos agresores y aplicación, en su caso, de las medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Los hechos de especial gravedad y riesgo para la presunta víctima, especialmente, en el exterior del centro, se pondrán en conocimiento de las instituciones y organismos que puedan garantizar su protección y seguridad.

De igual forma, en relación con posible ciberacoso o violencia de género, se



llevarán a cabo las medidas de control necesarias en el ámbito escolar.

El director/a del centro convocará, en un plazo máximo de 24 horas, una reunión con el objetivo de llevar cabo una primera valoración de la situación y de las medidas adoptadas.

A esta reunión asistirán el profesorado del alumnado afectado y el coordinador de convivencia, bienestar y protección, así como otro profesorado que pudiera estar relacionado con la situación.

De confirmarse la existencia de un caso de acoso, se constituirá una «Comisión específica de acoso escolar», formada por el director del centro, el coordinador de convivencia, bienestar y protección, y un profesor relacionado con el alumnado afectado.

La comisión será la encargada del desarrollo y seguimiento de la aplicación de las siguientes fases de este protocolo y estará coordinada por el director/a del centro, que podrá delegar dicha coordinación en el profesor coordinador de convivencia, bienestar y protección.

El director/a del centro dará traslado inmediato de toda la información relevante sobre la situación a la Inspección educativa. Asimismo, garantizando la confidencialidad de la comunicación y, en su caso, el carácter provisional de las conclusiones y medidas inmediatas adoptadas informará a la familia o responsables legales del alumnado implicado.

4.1.6.2 Segunda fase: Actuaciones si se confirma que existe una situación de acoso.

1. Adopción de medidas de protección y comunicación.

El director del centro, a propuesta de la «Comisión específica de acoso escolar», ratificará y completará las medidas urgentes de que se han adoptado en la fase anterior, pudiendo incorporar otras nuevas con los diferentes implicados, entre las que caben:

- a) Medidas dirigidas al alumnado acosado: Pautas de autoprotección y seguimiento y coordinación, en su caso, de las medidas de protección, con especial atención, en su caso, a las medidas externas.
- b) Medidas dirigidas al alumnado acosador: Medidas de control con la finalidad de impedir nuevas agresiones, con especial atención a determinados momentos del horario o espacios físicos del centro de control más difícil, aplicación de medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro. Así como lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo para las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, teniendo en cuenta la repercusión de dicha aplicación en la víctima.
- c) Medidas dirigidas al grupo de compañeros y compañeras: apoyo personal, con especial atención a la ayuda entre el alumnado y, en su caso, con la



participación del alumnado ayudante del centro.

En los casos de ciberacoso, se adoptarán o, en su caso, se reforzarán las medidas necesarias para el uso adecuado de los medios digitales en el ámbito escolar, a tal fin, se podrá en conocimiento de las instituciones u organismos que puedan colaborar en dicho control.

Se evaluará la posibilidad de cambio de grupo, o incluso el traslado de centro, tanto para el agresor, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, como para la víctima, teniendo en cuenta que dicho cambio, de producirse, no elimina la necesidad de intervenir en otros aspectos que reducirán los riesgos de problemas similares en las nuevas situaciones de aula o centro.

En aquellos casos en los que se confirme la existencia de una situación de violencia de género, se reforzará la coordinación de los ámbitos educativo y social.

2. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

La ratificación de las medidas adoptadas en la fase anterior o la adopción de otras nuevas se comunicará a las familias o responsables legales del alumnado implicado (como acosado o como acosador), respectivamente, recabando su colaboración e implicación.

Asimismo, en aquellos casos que se considere oportuno, se informará a la familia del alumno/a acosado de la posibilidad de solicitar asistencia jurídica contra el alumnado acosador.

3. Comunicación a otros órganos del centro y otro profesorado.

El director/a del centro, con estricta atención a la confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales del alumno acosado, informará de la aplicación del protocolo a la Comisión de convivencia y, si lo considera oportuno, al profesorado del centro.

4. Recogida de información: documentación del caso e informe.

La «Comisión específica de acoso escolar» de forma coordinada con las actuaciones vinculadas con el procedimiento disciplinario que se lleve a cabo, iniciará la recogida de información mediante la realización de entrevistas en las que participarán el alumnado implicado en la situación como víctima o como agresor, sus familias, el alumnado posible observador de los hechos, los comunicadores de la situación, el profesorado del alumnado implicado y otros profesores o personas que, por su relación con el alumnado afectado, puedan aportar información relevante para



la intervención en el caso, con especial atención a los delegados del grupo del alumnado implicado.

En la realización de las entrevistas participarán, al menos, el coordinador de la comisión específica y uno de sus miembros.

Además de la realización de entrevistas, la «Comisión específica de acoso escolar», llevará a cabo otras actuaciones con el fin de documentar adecuadamente el caso, entre otras:

- Recopilación de documentos existentes sobre el alumnado implicado en la situación como acosado o como acosador.
- Observación sistemática de la existencia de indicadores de posible acoso en diferentes espacios y actividades del centro y aplicación de cuestionarios y otras herramientas.

Con la información recogida, la «Comisión específica de acoso escolar» realizará un informe que servirá para la toma de las decisiones de intervención y será la base del plan de actuación que incluirá diferentes medidas dirigidas a todos los implicados.

Entre las medidas dirigidas al alumnado acosador se podrán incluir actuaciones correctoras que, en su caso, podrán ser contempladas en la instrucción del procedimiento disciplinario. A estos efectos se tendrá en cuenta la valoración inicial, las posibilidades de actuación inmediata que ofrecen los procedimientos de acuerdo abreviado establecidos en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo y la repercusión de dicha aplicación en el alumno acosado.

El director del centro, garantizando la adecuada confidencialidad y protección de datos de carácter personal, informará a la comisión de convivencia del centro del contenido del informe.

5. Comunicación a la Inspección educativa.

El director del centro sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, mantendrá puntualmente informado a la Inspección Educativa, remitiéndole el informe realizado y la previsión de actuaciones y de comunicación y coordinación con otras instituciones y organismos.

6. Plan de actuación: Medidas y actuaciones a definir.

La «Comisión específica de acoso escolar», oída preceptivamente la Comisión de convivencia del centro, elaborará un Plan de actuación que incluirá un conjunto de medidas de aplicación individual al alumnado implicado y de carácter colectivo (aula y centro). Se podrán considerar las siguientes medidas:

- a) Con el alumno acosado.



1. Actuaciones de protección directa o indirecta.
2. Tutoría y programas de entrenamiento personalizado dirigido a mejorar su competencia personal y social, proporcionándole estrategias de autoprotección y favoreciendo su integración en el grupo.
3. Realización de tareas conjuntas, previamente planificadas con el resto de miembros del aula, ensayando nuevos comportamientos para afrontar la realidad con mayores probabilidades de éxito.

b) Con el alumnado acosador.

1. Aplicación de las actuaciones correctoras que sean precisas, iniciando un proceso reeducativo de carácter integral, cuya principal finalidad será reforzar el respeto a sus compañeros, proporcionándoles elementos de reflexión y competencia personal que faciliten la adecuada integración en el grupo-clase, evitando, con ello, nuevas situaciones de acoso.
2. Las prácticas restaurativas son el modelo sobre el que se articulará la reeducación del alumnado acosador, como paradigma del manejo del conflicto como oportunidad de aprendizaje, de reconocimiento de la responsabilidad de los agresores y de reparación de las víctimas en un marco colectivo de participación, apoyo y protección.

En la adopción de medidas se tendrá en cuenta tanto la seguridad del alumno acosado, como la responsabilidad del alumno acosador ante el alumno acosado.

3. La importancia de la implicación de la familia o responsables legales.
4. Para los casos de conducta violenta continuada del alumno/a agresor, se tendrá en cuenta la existencia de circunstancias familiares vinculadas a ello, en cuyo caso, se comunicará la situación a los organismos y entidades que proceda.

c) Con el grupo de compañeros.

Las actuaciones con el grupo de compañeros y compañeras más próximos al alumno/a y con todo el alumnado del centro tomarán como referencias:

1. La «tolerancia cero» ante cualquier tipo de agresiones en el centro escolar, en general, y, con mayor motivo, contra el acoso escolar, por sus especiales características.
2. La necesidad de colaboración y de implicación de todo el alumnado en la lucha contra el acoso, reforzando el buen trato entre iguales y la disposición de buena competencia interpersonal.
3. La importancia de la sensibilización y la formación del alumnado como



formas tempranas de prevención precoz.

4. El refuerzo de la intervención del alumnado ayudante y de otras formas de ayuda entre iguales como estrategias de actuación.

d) Con las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Además de mantenerlas informadas, recibirán en el centro el asesoramiento y orientación necesaria, incluyendo los posibles apoyos externos existentes en cada caso. Teniendo en cuenta que la confidencialidad y la protección de datos son claves en el proceso, no es recomendable realizar reuniones generales para tratar situaciones individuales.

e) Con el profesorado y con toda la comunidad educativa.

1. Revisión de la convivencia en el centro y diseño de actuaciones relacionadas con la sensibilización y la formación, para abordar el acoso en sus diferentes modalidades, dirigidas a toda la comunidad educativa.
2. Se valorará la posibilidad de implementar diferentes actuaciones dirigidas a mejorar los mecanismos de denuncia de las posibles situaciones de acoso, la formación del profesorado y alumnado en todo lo relacionado con el manejo de conflictos, la ayuda entre iguales y la promoción del buen trato.

7. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado implicado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, el aula y el centro educativo, especificando el calendario de aplicación y los mecanismos de seguimiento de las mismas.

8. Información al Consejo Escolar del centro.

El Consejo Escolar del centro será informado de las medidas y actuaciones que se lleven a cabo en relación con el caso, así como de la evolución del mismo.



4.1.7 Casos de acoso y/o agresión al personal docente y no docente del centro

Así mismo tendrán también la calificación de conductas gravemente perjudiciales los posibles casos de acoso y/o agresión al personal docente y no docente del centro, para lo que se estará a lo que se indica en la ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, y que recoge las siguientes fases:

4.1.7.1 Actuaciones inmediatas ante una situación de agresión.

1. Contener la agresión.

Ante cualquier posible agresión a un miembro del personal docente o no docente procede mantener la calma y tratar de contener la situación. En la medida que las circunstancias lo permitan, se advertirá al agresor de lo inadecuado de su comportamiento y de las consecuencias que su proceder le puede acarrear.

En caso de necesidad, se responderá exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y se solicitará ayuda. El auxilio y presencia de otros profesores u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

En el caso de que la situación de violencia persista o se hubiera producido una agresión de suficiente entidad, pedirá ayuda inmediata a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil.

2. Comunicar los hechos al director/a del centro.

Cualquier miembro del personal docente o no docente que sufra o tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director del centro, o en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo, con la mayor rapidez posible.

En caso de que la agresión suponga la existencia de posibles lesiones, la víctima, acompañado por algún miembro del equipo directivo del centro, solicitará la atención médica que precise, pidiendo el correspondiente informe de la misma. El director/a del centro pondrá inmediatamente los hechos en conocimiento de la Inspección educativa, que dará traslado inmediato al titular de la Dirección Provincial de Educación para su conocimiento y con el fin de que adopte las medidas que considere oportunas.

3. Denunciar los hechos ante el órgano competente.

La persona agredida podrá formular denuncia, comunicando esta circunstancia al director del centro.



4.1.7.2 Actuaciones de la dirección del centro.

El director/a del centro, cuando tenga conocimiento de una situación de agresión contra un miembro del personal docente o no docente del centro, en primer lugar, valorará el hecho y la gravedad que conlleva y, a continuación, seguirá los siguientes pasos:

1. Elaborar un informe sobre los hechos.

Tras la comunicación inicial de los hechos, recabará la información necesaria sobre lo ocurrido y realizará un informe de situación en el que incluirá la previsión de actuación inmediata.

2. Aplicar el Reglamento de Régimen Interior del centro.

En función de la gravedad de los hechos, procederá a la adopción de las medidas disciplinarias que procedan de acuerdo con lo establecido en su Reglamento de Régimen Interior y con el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y alumnas, y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

3. Informar de la situación y actuaciones.

Comunicará a la comisión de convivencia del centro los hechos, recabando su colaboración en las diferentes actuaciones que se lleven a cabo.

Asimismo, remitirá el informe de situación a la Inspección educativa, incluyendo, en su caso, el parte de lesiones o incapacidad laboral del profesional agredido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado, comunicará o, en su caso, ampliará la información sobre los hechos al Ministerio Fiscal.



4.1.8 Los procesos de acuerdo reeducativo.

Es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Los procesos reeducativos se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos y alumnas, siendo imprescindibles para su correcta realización la implicación de los padres, madres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos, alumnas y los padres, madres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b). Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 del Decreto 51/2007.

El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- a) La conducta que se espera de cada uno de los implicados.
- b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.



4.2 RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.2.1 Profesorado

Para el personal afectado por el Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, se establecen tres tipos de faltas: leves, graves y muy graves.

4.2.2 Faltas leves:

- a) Tres faltas de puntualidad injustificada en el puesto de trabajo durante 30 días.
- b) Una falta injustificada de asistencia durante un plazo de 30 días.
- c) La no comunicación, con la antelación previa debida, de la inasistencia al trabajo por causa justificada, o no cursar en tiempo oportuno, la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por causa justificada, a menos que sea evidente la imposibilidad de hacerlo y en general, el incumplimiento de los deberes de carácter informativo para con la empresa.
- d) Dar por concluida la clase con anterioridad a la hora de su terminación, sin causa justificada, hasta dos veces en 30 días.
- e) Negligencia en el desempeño de las funciones concretas del puesto de trabajo; no entregar las calificaciones en las fechas acordadas; no controlar la asistencia y la disciplina de los alumnos, así como, negligencia en el uso de los materiales, utensilios o herramientas propias del mismo.
- f) No observar las normas de esenciales de seguridad e higiene en el trabajo, establecidas por la empresa.
- g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

4.2.3 Faltas graves:

- a) Más de tres y menos de 10 faltas injustificadas de puntualidad, cometidas en el plazo de 30 días.
- b) Más de una y menos de cuatro faltas injustificadas de asistencia al trabajo, en un plazo de 30 días
- c) El incumplimiento de las obligaciones educativas de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Las ofensas de palabras proferidas o de obra, cometidas contra las personas, cuando revistan acusada gravedad. Se considerará que revisten acusada gravedad, si menosprecian ante los alumnos la imagen de su educador o si faltan gravemente a la persona del alumno o a sus familiares.
- e) Incumplimiento reiterado de las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo, establecidas por la empresa.
- f) La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada.



- g) Asimismo, el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos, y, en general bienes de la empresa, para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- h) El falseamiento y/o la omisión maliciosa de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social o ante la autoridad fiscal.
- i) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- j) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- k) La reincidencia en falta leve en un plazo de 90 días.

4.2.4 Faltas muy graves:

- a) Más de 9 faltas injustificadas de puntualidad, cometidas en un plazo de 30 días.
- b) Más de 3 faltas injustificadas de asistencia al trabajo, cometidas en un plazo de 30 días.
- c) Las faltas graves de respeto y los malos tratos, de palabra u obra, a cualquier miembro de la comunidad educativa del centro de trabajo.
- d) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en la realización de la tarea encomendada. Se entenderá que existe este fraude si se abandona injustificada y reiteradamente la función docente y si se incumplen gravemente las obligaciones educativas derivadas de la legislación en vigor.
- e) La apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas, dentro de las dependencias de la empresa.
- f) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas por la empresa.
- g) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- h) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- i) La embriaguez habitual o toxicomanía, que incidan en el trabajo.
- j) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- k) La reincidencia en falta grave, si se cometiese dentro del año siguiente a haberse producido la primera infracción.



4.2.5 Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse serán las siguientes:

- a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita.
- b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de 3 a 14 días.
- c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de 15 a 30 días, con o sin apercibimiento de despido.

4.2.6 Procedimiento sancionador.

Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador, indicando la fecha y hechos que la motivaron. Se remitirá copia de la misma al Comité de empresa o Delegados de personal y a los Delegados sindicales si los hubiere.

4.2.7 Padres/Madres/Tutores

La alteración de la convivencia de estos miembros de la comunidad educativa podrá ser corregida por la Entidad titular del centro con:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación pública
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios al centro

Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del consejo escolar

En Valladolid, a 19 de septiembre de 2024